



GESTION DE CONTRATOS  
RHC/JCE/chy

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2654 /**

**ANT.:** Oficio Ordinario N° 2343, de fecha 07 de octubre de 2013, que comunica sanción por incumplimiento de las obligaciones nacidas de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de Abril de 2012.

**MAT.:** Aplica multa a **LABORATORIOS RAFFO S.A.** por no entrega, recaída en Proceso Administrativo RIT 876- ID 621-188-LP12.

**SANTIAGO, 26 AGO 2014**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N°19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; lo dispuesto en el Párrafo XIII de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de Abril de 2012; Oficio Ordinario N° 2343, de fecha 07 de octubre de 2013, mediante el cual se comunica la sanción por no entrega; los Decretos N° 78/1980, 131/1980 y 31/2014, todos del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que mediante Oficio Ordinario N° 2343, de fecha 07 de octubre de 2013, la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., en adelante e indistintamente CENABAST, comunicó a **LABORATORIOS RAFFO S.A.** la aplicación de una multa por no entrega, que corresponden a la Orden de Compra N° 4500006566, de 10.033 unidades de **LITIO CARBONATO 300 MG CAJ 50 CM**, para el mes de julio de 2013, equivalente a \$2.006.600 (dos millones seis mil seiscientos pesos) de acuerdo al Párrafo XIII, punto 2.3 e, de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de Abril de 2012, indicada en el antecedente.

2°.- Que el Párrafo XI, punto 1.5, de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de Abril de 2012, ya indicada, establece al respecto que:



"El proveedor deberá entregar los bienes en los puntos de entrega, y en los plazos señalados en Anexo 8, "Distribución", ajustado a las Unidades de Despacho adjudicadas, documento que se acompaña al contrato y que se tiene como parte integrante del mismo. CENABAST podrá modificar cantidades fechas de entrega y/o puntos de entrega, siempre que de aviso al proveedor con una antelación de 15 días al primer día del mes de la entrega respectiva, lo cual será obligatorio para el proveedor. Todo lo anterior, se encuentra enmarcado dentro de la facultad prevista en el Capítulo VIII, número 7, letra a, en el sentido de aumentar o disminuir hasta un 20% del total adjudicado. Los acuerdos entre proveedor y los establecimiento carecerán de todo valor y no serán considerados para los efectos de la determinación de eventuales sanciones".

3°.- Que en lo pertinente, el Párrafo XIII, punto 2.3 e, de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de Abril de 2012, señala:

CENABAST podrá aplicar una multa en dinero calculada sobre el valor neto total (sin impuesto incluido) de lo no entregado, correspondiente a: 20% del valor total neto de la mercadería no entregada. En caso que la no entrega corresponda a un producto previamente certificado por CENABAST para el período de distribución respectivo, el valor de la multa ascenderá a un 30% del valor total neto de la mercadería no entregada.

4°.- Que el Oficio Ordinario N° 2343 ya individualizado, fue debidamente notificado al proveedor **LABORATORIOS RAFFO S.A.**, mediante carta certificada.

5°.- Que no existiendo descargos que analizar y que hayan sido presentados dentro de plazo por parte del proveedor **LABORATORIOS RAFFO S.A.** corresponde aplicar la multa contenida en el formulario de cálculo de multa N° 436 anexo al oficio N° 2343, antes citado, cuyas copias se adjuntan a esta Resolución.

6°.- Que atendido lo expuesto;

#### **RESUELVO:**

1°.- **APLÍCASE**, al proveedor **LABORATORIOS RAFFO S.A.** multa por no entrega, por la suma de \$2.006.600.- (dos millones seis mil seiscientos pesos), según se detalla a continuación:

Orden de compra	Pedido de compra	Oficio Ordinario	Sanción	Monto \$
621-250-SE12	4500006566	N° 2343, de 07 de octubre de 2013	20% del valor total neto de la mercadería no entregada.	\$2.006.600.-

2°. **PÁGUESE**, en la caja de CENABAST, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, el monto de las multas impuestas dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento.



**3°. COMUNÍQUESE**, en caso de que las multas no sean enteradas en caja, la Unidad de Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas procederá a descontar su monto de la (s) factura (s) cuyo pago se encontrare (n) pendiente (s). De no ser suficiente el monto de ésta (s) para cubrir las multas, la citada Unidad procederá a efectuar el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

**4°. ANÓTESE**, para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

**5°. AGRÉGUENSE**, como anexos a la presente Resolución, el Oficio y Formulario citados, los que deberán tenerse como parte integrante de la presente resolución.

**6°. NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a **LABORATORIOS RAFFO S.A.** por Oficina de Partes de CENABAST, al domicilio del proveedor.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO DÍAZ NAVARRETE**  
**DIRECTOR (PT)**  
**CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.**

Distribución:

- Dirección
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Tesorería
- Unidad Gestión de Contratos
- Oficina de Partes
- LABORATORIOS RAFFO S.A. JOSE LUIS ARANEDA N° 253 OF. 401 ÑUÑO A.

1. OBJETIVO  
2. ALCANCE  
3. DEFINICIONES  
4. REFERENCIAS  
5. RESPONSABILIDADES  
6. PROCEDIMIENTO  
7. REGISTRO

COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE TRABAJO  
DIRECTORIO



VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE TRABAJO

El presente manual tiene como objetivo definir el procedimiento a seguir para la verificación de la calidad de los trabajos realizados en el departamento de...

Este manual es de aplicación para todo el personal que participe en el proceso de verificación de la calidad de los trabajos...

El presente manual es de carácter informativo y no tiene efecto de ley. En caso de existir alguna discrepancia entre el presente manual y el reglamento de la empresa, prevalecerá el reglamento.

Este manual es propiedad de la empresa y no debe ser distribuido fuera de ella. Toda reproducción o uso no autorizado será considerado como una infracción de los derechos de propiedad intelectual de la empresa.

1. OBJETIVO  
2. ALCANCE  
3. DEFINICIONES  
4. REFERENCIAS  
5. RESPONSABILIDADES  
6. PROCEDIMIENTO  
7. REGISTRO